



UNIVERSIDAD DEL SURESTE

**MATERIA: DERECHO PROCESAL PENAL
CICLO ESCOLAR: CUARTO CUATRIMESTRE.**

**LICENCIATURA EN
DERECHO**

**UNIDAD III, AUDIENCIA
INTERMEDIA. UNIDAD IV,
JUICIO ORAL**

ALUMNO

**JOSE MAURICIO SALVATIERRA
GUTIERREZ.**

COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS 05 DE OCTUBRE DEL 2024.,

AUDIENCIA INTERMEDIA

Artículo 261.CNPP. El dato de prueba es la referencia al contenido de un determinado medio de convicción aún no desahogado ante el Órgano jurisdiccional, que se advierta idóneo y pertinente para establecer razonablemente la existencia de un hecho delictivo y la probable participación del imputado.

Los medios o elementos de prueba son toda fuente de información que permite reconstruir los hechos, respetando las formalidades procedimentales previstas para cada uno de ellos.

Se denomina prueba a todo conocimiento cierto o probable sobre un hecho, que ingresando al proceso como medio de prueba en una audiencia y desahogada bajo los principios de inmediación y contradicción, sirve al Tribunal de enjuiciamiento como elemento de juicio para llegar a una conclusión cierta sobre los hechos materia de la acusación. ARTICULO 261 CNPP.

El plazo para la investigación complementaria en un procedimiento penal, según el Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP), es de:

- Dos meses si la pena máxima del delito es de dos años o menos
- Seis meses si la pena máxima del delito es mayor a dos años

La etapa intermedia de un juicio es el momento en el que se presentan y admiten los medios de prueba, y se depuran los hechos que serán materia del juicio oral. También se le conoce como etapa de preparación a juicio.

La acusación es un cargo que se presenta ante una autoridad competente para responsabilizar a una persona o personas de un delito o falta. El objetivo es que se aplique la sanción correspondiente a la persona acusada.

Artículo 337. Descubrimiento probatorio El descubrimiento probatorio consiste en la obligación de las partes de darse a conocer entre ellas en el proceso, los medios de prueba que pre-tendan ofrecer en la audiencia de juicio.

La coadyuvancia en la acusación es un posicionamiento formal que permite a la víctima u ofendido participar en la acción penal. Esto significa que la víctima puede intervenir para ayudar al Ministerio Público en la persecución del delito

En la fase escrita de la etapa intermedia del proceso penal, el imputado o su defensor puede actuar mediante un escrito dirigido al juez de control. Esto se debe realizar dentro de los 10 días posteriores a que finalice el plazo para solicitar la coadyuvancia de la víctima u ofendido.

la citación a la audiencia intermedia es una orden del juez de control que se realiza en el mismo auto en que se presenta la acusación del Ministerio Público. En esta citación se establece la fecha para la audiencia intermedia, que debe llevarse a cabo entre 30 y 40 días naturales después de la presentación de la acusación

El principio de inmediación en la audiencia intermedia en el proceso penal mexicano se refiere a que la persona juzgadora debe estar presente en la audiencia y no puede delegar sus funciones en otra persona.

AUDIENCIA INTERMEDIA

La unión y separación de acusaciones es una facultad del Juez de control en el proceso penal mexicano. La decisión de unir o separar las acusaciones se toma en función de si es conveniente que se conozcan en una misma audiencia o si es preferible hacerlo en audiencias separadas

El desarrollo de una audiencia puede variar según el tipo de audiencia y el procedimiento legal en el que se enmarque

Los acuerdos probatorios son acuerdos que se firman entre el Ministerio Público y el acusado, sin que la víctima se oponga, para aceptar como probados algunos hechos o circunstancias

La exclusión de medios de prueba es un mecanismo que permite descartar elementos de prueba que se hayan obtenido de manera ilícita o en contra de los principios constitucionales. Se trata de una actuación válida que busca evitar que se incluyan en la audiencia de juicio oral pruebas ilegales.

El auto de apertura a juicio es una resolución judicial que dicta el juez de control para dar inicio al juicio oral:

- Determina el procedimiento que se aplicará según el delito
- Señala el tribunal que llevará el juicio
- Identifica al acusado
- Indica los hechos que se debatirán y los medios de prueba
- Señala a las personas que deben ser citadas
- Indica las medidas cautelares impuestas al acusado

El auto de apertura a juicio es el resultado de la audiencia intermedia y marca el inicio de la segunda fase del proceso. Es un pronunciamiento judicial que supone que hay motivos suficientes para entrar en el juicio.

JUICIO ORAL

Artículo 20.- CNPEUM.- El proceso penal será acusatorio y oral. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación.

Artículo 355

Disciplina en la audiencia

El juzgador que preside la audiencia de juicio velará por que se respete la disciplina en la audiencia cuidando que se mantenga el orden, para lo cual solicitará al Tribunal de enjuiciamiento o a los asistentes, el respeto y las consideraciones debidas, corrigiendo en el acto las faltas que se cometan, para lo cual podrá aplicar cualquiera de las siguientes medidas:

- I. Apercibimiento;
- II. Multa de veinte a cinco mil salarios mínimos;
- III. Expulsión de la sala de audiencia;
- IV. Arresto hasta por treinta y seis horas, o
- V. Desalojo público de la sala de audiencia.

Una prueba testimonial es una declaración que se realiza en un juicio por una persona que no es parte del litigio, sino que es un testigo. El testigo debe ser una persona idónea y declarar sobre hechos que ha conocido directamente con sus sentidos

Una prueba pericial es un medio de prueba que consiste en la declaración de un experto que aporta conocimientos a un juez para que pueda entender un hecho que no puede constatar por sí mismo.

Algunas reglas del interrogatorio y contrainterrogatorio son:

- Preguntas: En el interrogatorio directo, se deben hacer preguntas abiertas para que el testigo pueda explicar su respuesta. En el contrainterrogatorio, las preguntas deben ser específicas y requerir una respuesta de una palabra, preferiblemente "sí" o "no".
- Orden: El interrogatorio debe tener un orden y secuencia cronológica.
- Número de preguntas: El interrogatorio no debe excederse en el número de preguntas para evitar cansar al juez o al testigo.
- Objetivo: El interrogatorio debe tener un objetivo y estar relacionado con el tipo penal.
- Conocer al testigo: Es importante conocer las fortalezas y debilidades del testigo.
- Preguntas prohibidas: No se permiten preguntas ambiguas, conclusivas, impertinentes, irrelevantes o argumentativas. Tampoco se permiten preguntas que tiendan a ofender o coaccionar al testigo o perito.
- Objeciones: Las objeciones a las preguntas deben hacerse antes de que el testigo responda.
- Preguntas sugestivas: Las preguntas sugestivas solo se permiten en el contrainterrogatorio.
- Disciplina miento: El abogado debe ser disciplinado en la manera en que trata de alcanzar su objetivo.

JUICIO ORAL

LA PRUEBA DOCUMENTAL

Tiene dos elementos: El objeto material, que es el instrumento materiales el que consta la escritura o las figuras; y el significado que es la idea que expresa. Se puede presentar: Como medio de prueba; Como constancia de otro medio probatorio.

Las pruebas materiales pueden ser cualquier cosa, desde objetos enormes hasta partículas microscópicas, que se originaron en la perpetración de un delito y se recogen en la escena del delito o en lugares conexos.

El desarrollo de una audiencia de juicio oral se caracteriza por:

- La reiteración de la acusación
- La exposición de los alegatos de apertura de las partes
- La desahogación de las pruebas admitidas
- La incorporación de registros y pruebas recabadas con anticipación
- La formulación de pretensiones
- La propuesta y práctica de pruebas para fundamentar
- El dictado del fallo de primera instancia

El juicio oral es la etapa más importante de un procedimiento penal y se desarrolla ante un juez diferente al de las fases de instrucción y acusación.

Los alegatos de apertura son la primera oportunidad que tienen las partes en un juicio oral para presentar su teoría del caso: Explicar cómo ocurrieron los hechos, Indicar cómo se probarán los hechos, Calificar jurídicamente los hechos, Introducir al tribunal los objetivos del juicio, Esbozar las cuestiones jurídicas relevantes

Los alegatos de cierre, también conocidos como alegatos de clausura, son la última intervención de las partes en un juicio oral. En esta etapa, los abogados presentan su teoría del caso y discuten los elementos de prueba que presentaron durante el juicio.

La deliberación es el proceso de considerar y analizar los pros y contras de una decisión antes de adoptarla, mientras que el fallo es la decisión final de un juicio:

- Apelación

Se puede interponer contra las resoluciones del Juez de Control y del Tribunal de Enjuiciamiento en las etapas preliminares.

- Recurso de revocación

Se puede interponer contra resoluciones de mero trámite. Este recurso es un medio de defensa que se puede utilizar en cualquier etapa del procedimiento penal.

- Reconocimiento de inocencia del sentenciado

Se puede interponer cuando una persona está cumpliendo una pena firme pero se encuentran circunstancias que la hacen inocente.

BIBLIOGRAFIA

RODOLFO MONARQUE UREÑA, DERECHO PROCESAL ESQUEMÁTICO, SEXTA EDICION,
EDITORIAL PORRÚA.

HERNANDEZ PLIEGO JULIO ANTONIO, DERECHO PROCESAL PENAL, EDITORIAL PORRÚA

HESBERT BENAVENTE CHORRES, GUIA PARA EL ESTUDIANTE DEL PROCESO PENAL
ACUSATORIO, EDITORIAL FLORES

CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES

LINCOGRAFÍAS

<https://www.youtube.com/watch?v=54h4FylgGtU>

<https://www.youtube.com/watch?v=PtuWWjVQ5W4>

<https://www.youtube.com/watch?v=-e9CPKv3h9>